



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 047/2026

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047/2026

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Tarija, está dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), el mismo precepto concuerda con lo establecido en el artículo 60, numeral 1 del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija y el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, a través del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 1, literal c) de la misma Ley N° 1178, como parte de su objeto dispone que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el artículo 7, parágrafo I, de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo", señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica y que esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Además, el parágrafo VI señala que la delegación surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa, de circulación nacional.

Que, de la misma forma, el parágrafo V del artículo 7 de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo", sostiene que la delegación es libremente revocable por el órgano que lo haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de su revocación. Asimismo, el parágrafo VI del referido artículo establece que, la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 27113 (Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo), tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, por cuanto define los actos delegables y faculta revocar total o parcialmente un acto administrativo, conforme se prevé en el Artículo 59, parágrafo I del indicado Decreto Supremo N° 27113.

Que, el artículo 3, literal j), del Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, referente a los principios que orientaran la aplicación de esta normativa prevé el principio de responsabilidad definiendo por el mismo que los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, como causa justificada para realizar la presente delegación, misma que se funda en la desconcentración de las funciones técnico- administrativas para que sean realizadas de manera oportuna, eficaz y eficientemente con el propósito de que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes, se tiene al hecho de que en fecha 14 de abril de 2025, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Ministerio de Salud y Deportes, suscribieron el Convenio Intergubernativo para la ejecución del Componente II (Reducción de la Morbi-mortalidad causada por el COVID-19 y Mitigación de los Efectos Indirectos de la Pandemia sobre el Sistema de Salud) del Programa de Apoyo a las Poblaciones Vulnerables Afectadas por Corona Virus II – Reformulación", en el marco del Contrato de Préstamo N°5376/OC-BO-2 y el parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N°492 de 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N°713 de 2 de septiembre de 2015.





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 047/2026

Que, en las Cláusulas Sexta y Octava del mencionado Convenio Intergubernativo, se acordó la transferencia definitiva de los bienes adquiridos en calidad de no reembolsable, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la firma de un Acta de Transferencia entre representantes de la Unidad Ejecutora del Programa 5376 y el GADT, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva o su representante designado expresamente para tal efecto, según corresponda, y el Representante de la Entidad Receptora de los bienes.

Que, la Ley Departamental N° 500 del 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija), tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Departamental N° 500, la Secretaría de Desarrollo Humano es la instancia encargada de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de salud, discapacidad, educación técnica, ciencia y tecnología, cultura, deporte, igualdad de género, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, desarrollo generacional, desarrollo social de todos los sectores, priorizando a los más empobrecidos y vulnerables, seguridad ciudadana y ejercicio de los derechos humanos fundamentales. El Servicio Departamental de Salud tiene dependencia lineal con la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, conforme al alcance del artículo 28 de la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; y, en consecuencia, tiene responsabilidad directa por el correcto, idóneo y adecuado ejercicio de la funciones técnico-administrativas.

Que, el ciudadano Nils Alberto Cassón Rodríguez, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por cuanto corresponde revocar y dejar sin efecto legal y validez la delegación de atribuciones, facultadas y funciones que fue realizada mediante la Resolución Administrativa N° 177/2025 de fecha 23 de junio de 2025.

Que, una vez aceptada la renuncia del servidor pública Nils Alberto Cassón Rodríguez, al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES), mediante Decreto Ejecutivo N° 003/2026 de fecha 4 de marzo de 2026, se designa al ciudadano Ricardo Gerez Flores, en el cargo de Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, observando la necesidad de descentralizar y desconcentrar atribuciones y/o funciones técnico-administrativas asignadas a la Gobernadora o Gobernador del Departamento, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es necesario que se pueda delegar aquellas atribuciones y funciones técnico-administrativas, por razón de materia y tiempo deban ser atendidos por el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES) para que las mismas sean realizadas de manera oportuna, eficaz y eficientemente a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes, en relación a la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción y firmar las Actas de Transferencia Definitiva de los Bienes entregados o dotados a la entidad que serán de beneficio, asignación y custodia de forma respectiva a favor del Hospital "Virgen de Chaguaya", Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, Banco de Sangre y el Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID), en razón al Convenio Intergubernativo para la ejecución del Componente II (Reducción de la Morbi-mortalidad causada por el COVID-19 y Mitigación de los Efectos Indirectos de la Pandemia sobre el Sistema de Salud) del Programa de Apoyo a las Poblaciones Vulnerables Afectadas por Corona Virus II – Reformulación", en el marco del Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO-2 y el parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N°492 de 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N°713 de 2 de septiembre de 2015.





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 047/2026

Que, el literal f) del artículo 62 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que es función y atribución exclusiva del Gobernador o Gobernadora del Departamento, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), delegar facultades administrativas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se faculta al Gobernador del Departamento, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones y en el marco del artículo 410, párrafo II, numeral 4 de la Constitución Política de Estado y demás disposiciones legales en actual vigencia:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR** al servidor público **Ricardo Gerez Flores**, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, las atribuciones, facultadas y funciones, para:

- a) Suscribir o firmar las Actas de Entrega y Transferencia Definitiva de los Bienes entregados o dotados a la entidad que serán de beneficio, asignación y custodia de forma respectiva, a favor del Hospital "Virgen de Chaguaya", Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, Banco de Sangre y el Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID), en razón al Convenio Intergubernativo para la ejecución del Componente II (Reducción de la Morbi-mortalidad causada por el COVID-19 y Mitigación de los Efectos Indirectos de la Pandemia sobre el Sistema de Salud) del Programa de Apoyo a las Poblaciones Vulnerables Afectadas por Corona Virus II – Reformulación", en el marco del Contrato de Préstamo N° 5376/OC-BO-2 y el párrafo I del Artículo 3 de la Ley N°492 de 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 713 de 2 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REVOCAR** la delegación de atribuciones, facultadas y funciones que fue realizada a favor del señor Nils Alberto Cassón Rodríguez, dejando sin efecto, valor legal y validez la Resolución Administrativa N° 177/2025 de fecha 23 de junio de 2025

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se dispone que, para el ejercicio de la delegación efectuada en el artículo primero de la presente Resolución, el servidor público delegado debe contar con la información que acredite el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Convenio Intergubernativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se dispone que se remita un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Departamental de Comunicación e Información Pública para su correspondiente publicación, por una sola vez en un órgano de prensa escrita de circulación nacional y en la página web de la Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco de lo previsto en el párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" y cumpliendo el principio de publicidad y transparencia de los actos de la administración pública que deban ser de conocimiento general.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se encomienda a la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que haga conocer y notifique con un ejemplar de la presente Resolución Administrativa, al servidor público Ricardo Gerez Flores, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Salud (SEDES) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como la autoridad delegada y a los representantes del Hospital "Virgen de Chaguaya", Hospital Materno Infantil "Dr. Juan Manuel Jijena Durán", Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, Banco de Sangre y el Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación Investigación de Drogodependencia y Salud Mental (INTRAID), como instancias receptoras del equipamiento médico y/o bienes de uso o de consumo, para su fiel y estricto cumplimiento en el marco de lo establecido





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 047/2026

en el Convenio Intergubernativo suscrito el 14 de abril de 2025 entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija - Programa de Apoyo a las Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus II (Componente II) – Reformulación (Contrato de Préstamo BID N°5376/OC-BO-2) – Convenio BID 5376 N°325 y demás disposiciones legales en vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Se encarga el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a la autoridad del Servicio Departamental de Salud (SEDES), quien deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente y bajo su responsabilidad, conforme al régimen de responsabilidad por la función pública establecida en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Afg. Alejandro Calderón López  
SEÑOR LEGAL-RPA N° 5808825 ACL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

V°B°

José Paul Bertramo Avad  
DIRECCIÓN JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

